

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 043/2020

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 consagra que la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. A su vez, la misma Constitución, en su artículo 103 parágrafo II, establece que el Estado (en todos sus niveles) asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que en ese contexto, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de Julio de 2010, modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4, establece que la autonomía se ejerce a través de *"la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*; asimismo, el parágrafo II del artículo 12 de la referida Ley Marco, señala que *"la autonomía organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"*.

Que mediante Decreto Municipal N° 015 de fecha 18 de octubre de 2013, se aprueba el Reglamento para el Uso de Trámites, Firmas y Documentos Electrónicos en la Administración del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con relación al desarrollo de todo trámite y/o transacción electrónica mediante plataformas informáticas implementadas en las diferentes unidades organizacionales; habiéndose dispuesto además que los documentos electrónicos generados en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, estarán sometidos a las disposiciones constitucionales y legales que garantizan el derecho al secreto de las comunicaciones.

Que bajo ese marco constitucional y legal, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz recientemente ha puesto en vigencia la Ley Municipal Autonómica N° 426 de fecha 29 de septiembre de 2020, que tiene por objeto implementar un Modelo de Atención Ciudadana en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con plataformas y nuevos entornos tecnológicos, de acceso a trámites y servicios en línea, utilizando formatos y soportes digitales, en el marco del Modelo de Gobierno Electrónico Innovador.



Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°007/2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la Unidad de Servicios y Atención Ciudadana, emitió el Informe Técnico DGEM/USAC N° 0638/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, en el cual concluye señalando que en el mes de abril se registraron un total de 427 trámites en línea, y que a la fecha el promedio mensual de los últimos meses es de 2500 tramites en línea, lo que significa un crecimiento de casi el 500%. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ha dado un salto fundamental en el uso de nuevas tecnologías, mismas que deben ir robusteciéndose y ser apropiadas por los mismos funcionarios en su correcto uso y por la ciudadanía en general para una mejor calidad de vida. Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo establecido en la disposición final primera de la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P No. 426 se ha procedido a la actualización del Reglamento de Uso de Trámites, Firmas y Documentos Electrónicos en la administración del GAMLP, para su correspondiente aprobación.

Que el Informe Legal DDOTI-AL N° 642/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, concluye señalando que el proyecto se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones legales del nivel nacional y municipal, lo que amerita se proceda a dar inicio al proceso de aprobación mediante Decreto Municipal, conforme al ordenamiento jurídico y administrativo en vigencia. A su vez, deberá abrogarse el Decreto Municipal N° 15/2013 de 18 de octubre de 2013, que aprueba el Reglamento para el Uso de Trámites Documentos Electrónicos en la Administración del Gobierno Municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 426 de implementación del Modelo de Atención Ciudadana de acceso a trámites y servicios en línea, del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”, que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, siendo su cumplimiento y aplicación obligatorios en el Municipio de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en



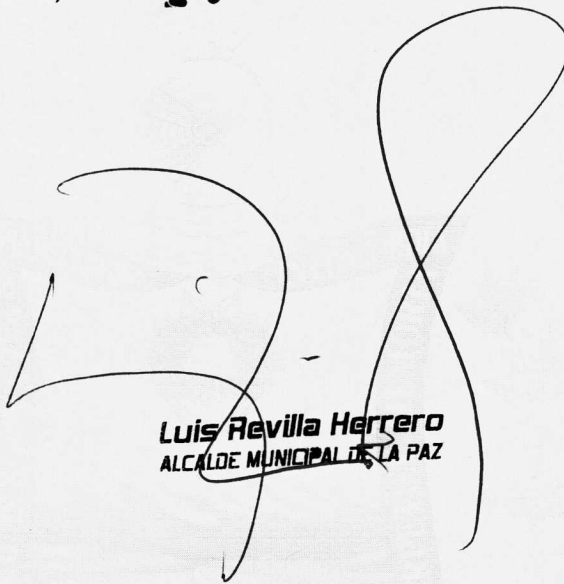
Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo, debiendo aprobar cualesquier Sistema que considere necesario de ser generado para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda abrogado el Decreto Municipal N° 015 de 18 de octubre de 2013, así como toda disposición contraria a lo establecido en el presente Decreto Municipal.



Es dado en la ciudad de La Paz, a los **23** días del mes de diciembre de dos mil veinte años.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ